



Supersubsidio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0809 DE 2025**

( 30 JUL 2025 )

*"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 y se termina un nombramiento provisional".*

**LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

*En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, Ley 1960 de 2019<sup>2</sup>, el Decreto 775 de 2005<sup>3</sup>, el Decreto 2595 de 2012<sup>4</sup>, el Decreto 1083 de 2015<sup>5</sup>, el Decreto 648 de 2017<sup>6</sup>, el Decreto 611 de 2025<sup>7</sup>, y*

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 28 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, establece como funciones del Superintendente: *"Nombrar, remover y distribuir a los funcionarios de la Superintendencia de conformidad con las disposiciones vigentes"*.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

El artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, expresa: *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante*

<sup>1</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinan las funciones de sus dependencias.

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>6</sup> Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

<sup>7</sup> Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.



## Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0809 DEL 30 JUL 2025

*"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 y se termina un nombramiento provisional"*

*procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función*

Que el artículo 3 del Decreto 775 de 2005, por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, indica que el ingreso, el ascenso y la permanencia a los cargos de carrera del sistema específico de las superintendencias, estará determinado por la demostración permanente que la persona es la mejor para cumplir las funciones del empleo respectivo, en términos de capacidades, conocimientos, competencias, habilidades y experiencia.

Que según lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto 775 de 2005, la provisión de los empleos de carrera administrativa, se efectuarán con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante Acuerdo No. 63 de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC - convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional - Proceso de Selección No. 2508 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Que En el artículo 24 del citado Acuerdo No. 63 de 2023, la Comisión Nacional de Servicio Civil, indicó que la lista de elegibles se conformaría en estricto orden de mérito, con los aspirantes que hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a ochenta (80) puntos.

Que por medio de la Resolución No. 10891 del 4 de septiembre de 2023, la CNSC declaró desierto el concurso en la modalidad de ascenso para nueve (9) vacantes de ocho (8) empleos de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, ofertados a través del Proceso de Selección No.2508 de 2023. Quedando como resultado diecisiete (17) empleos en concurso de ascenso y setenta y uno (71) en concurso abierto.

Que mediante la Resolución No. 0505 del 19 de mayo del 2025, se nombró en período de prueba al señor **LUIS ARMANDO GELVEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.612.876**, quien ocupó el tercer lugar de elegibilidad en la OPEC No. **203688** y mediante radicado No. 1-2025-11934 del 4 de junio de 2025, manifestó su no aceptación del empleo.

Que mediante la Resolución No. 0724 del 10 de julio de 2025, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado al señor **LUIS ARMANDO GELVEZ ACEVEDO**, mediante la Resolución No. 0505 del 19 de mayo del 2025.

Que el 10 de julio de 2025 se realizó el cargue del acto administrativo por el cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba del Señor **LUIS ARMANDO GELVEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.612.8767** al cargo **PROFESIONAL**



## Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0809 DEL 30 JUL 2025

*"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 y se termina un nombramiento provisional"*

**ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21** en la página web del Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, y mediante publicación del 25 de julio de 2025, Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, autorizó la movilidad de la elegible en cuarta posición meritatoria para el nombramiento en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, como a continuación se relaciona:

Lista de elegibles del número de empleo 203688										
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	75094365	OSCAR LEONARDO	HERRERA CORREA	92.08	12 may. 2025	Firmeza completa	Nombramiento	Nombramiento	19 may. 2025
2	Cédula de Ciudadanía	91481089	LIBARDO	JOYA PINEDA	68.64	12 may. 2025	Firmeza completa	Nombramiento	Nombramiento	19 may. 2025
3	Cédula de Ciudadanía	1098612876	LUIS ARMANDO	GELVEZ ACEVEDO	85.23	12 may. 2025	Firmeza completa	Derogatoria; Revocatoria	Derogatoria	10 jul. 2025
4	Cedula de Ciudadanía	39543903	MARTHA LUCIA	GÓMEZ RODRÍGUEZ	87.75	12 may. 2025	Firmeza completa	Autorización	Movilidad LE	25 jul. 2025

Que el artículo primero de la Resolución No. 3133 del 02 de abril de 2025, expedida por la CNSC, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer tres (3) vacantes del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que se establece que la señora **MARTHA LUCÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, ocupa la cuarta (4) posición de elegibilidad en la OPEC No. **203688**.

Que, a la fecha, el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional, efectuado mediante Resolución No 0660 del 06 de septiembre de 2013 con la servidora pública **ERIKA ANDREA GIRALDO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52.493.456** ubicado en la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS**.

En relación con la estabilidad laboral relativa de que gozan los empleados nombrados en provisionalidad, la Corte Constitucional ha señalado en Sentencia de unificación SU-446 de 2011:

*"(...) Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la*



## Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 10809 DEL 30 JUL 2025

*"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 y se termina un nombramiento provisional"*

*estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos (...)"*

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito, según lista de legibles en firme, los nombramientos en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso.

Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 1083 de 2015, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de la señora **MARTHA LUCÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.543.903** por el Grupo de Gestión del Talento Humano.

Que de acuerdo con la revisión efectuada, la elegible cumple con el perfil requerido exigido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, adoptado mediante Resolución No. 319 de 2023 y demás normas concordantes, para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZAD CÓDIGO 2028 GRADO 21** de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS**, de acuerdo con los documentos registrados en el SIMO y quien ocupa la cuarta (4) posición de elegibilidad.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece: *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en periodo de prueba a la elegible **MARTHA LUCÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.543.903**, ubicada en la posición No. 4 de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el Código OPEC No. 203688, mediante Resolución No. 3133 de 02 de abril de 2025, expedida por la CNSC, cuya denominación es **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, ubicado en la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS**.

El artículo 2 del Decreto 611 de 2025, establece como asignación básica mensual para el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$9.853.314)** y existe disponibilidad presupuestal para el pago de los gastos que ocasione el presente nombramiento, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.2425 de 2025.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

### SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)



## Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0809 DEL 30 JUL 2025

*"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 y se termina un nombramiento provisional"*

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA** a la señora **MARTHA LUCÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.543.903**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS**, quien ocupa la cuarta (4) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC No. 203688 de conformidad con la Resolución No. 3133 de 02 de abril de 2025 de la CNSC.

**Parágrafo Primero:** La nombrada en período de prueba, tiene diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta el cargo y a partir de la aceptación, diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo Segundo:** El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral en los términos del Decreto Ley 775 de 2005. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias. Cuando la evaluación es insatisfactoria, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

**Parágrafo Tercero:** Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección No. 2508 de 2023 que sirvió de base para su nombramiento y en virtud del artículo 31 del Decreto 775 de 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** efectuado mediante Resolución No. 0660 del 06 de septiembre de 2013, a la señora **ERIKA ANDREA GIRALDO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.493.456**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS**, el cual se hará efectiva una vez tome posesión la señora **MARTHA LUCÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, de lo cual la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano le informará

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente resolución a la señora **ERIKA ANDREA GIRALDO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52.493.456** al correo electrónico [egiraldoc@ssf.gov.co](mailto:egiraldoc@ssf.gov.co) y a la Señora **MARTHA LUCÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ**,

### SuperSubsidio

Página | 5

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)



## Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0809 DEL 30 JUL 2025

*"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 y se termina un nombramiento provisional"*

identificada con cédula de ciudadanía No. **39.543.903**, al correo electrónico [mluciagome@yahoo.com](mailto:mluciagome@yahoo.com), información suministrada del Banco Nacional de Listas de Elegible de la CNSC, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina y los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en período de prueba.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 JUL 2025

**SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Elaboró: *Cindy Jhoanna Contreras González - Contratista GGTH*  
Revisó: *Adriana Helena Galvis Buitrago - Coordinadora GGTH*  
Revisó: *Darlys Katrin Correa Cardozo - Abogada Contratista S.G.*  
Revisó: *J. Andrea Betín Mejía - Contratista Despacho*  
Revisó: *Roberto Luis Pérez Montalvo - Secretario General*